



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2019-MPMC-J/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

Juanjui, 25 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Acta Extraordinaria de la Asamblea Publica de las autoridades y ciudadanos del Centro Poblado de Dos de Mayo, realizada el miércoles 13 de noviembre, con la finalidad de conformar el Comité Electoral, que se encargará de realizar el proceso eleccionario del Alcalde y Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante resolución Municipal N°028-92, con fecha 04 de agosto de 1992, se aprueba la creación del Centro Poblado de Dos de Mayo y en su primera disposición transitoria y final se establece el plazo para la convocatoria de elecciones en el mencionado centro poblado, y mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMC-J y Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPMC-J, se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral;

Que, el Comité Electoral es un ente autónomo, las decisiones se toman por mayoría y sus fallos son de carácter inapelable, salvo los casos de impugnaciones contra el resultado del sufragio electoral;

Que, el comité Electoral, deberá implementar y cumplir con llevar los documentos de gestión electoral y ejercer las funciones siguientes:

- Elaborar el libro de Actas del Comité Electoral.
- Cumplir estrictamente el Reglamento del proceso electoral.
- Diseñar e imprimir la cédula de sufragio y las actas de elecciones en número suficiente para todos los electores.
- Orientar y supervisar el llenado correcto de las actas de instalación, sufragio y escrutinio el día de las elecciones.
- Verificar la cámara secreta el día de las elecciones, las ánforas de recepción de cédulas de sufragio, adquirir los materiales de oficina como son: sellos, tampones, tinta indeleble y lapiceros.





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Que, es necesario emitir un acto administrativo de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Electoral del Centro Poblado de Dos de Mayo, del Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Región de San Martín, en base al acta de asamblea pública del miércoles 13 de noviembre;

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Dos de Mayo, consignándose en el presente Acto Administrativo los miembros que la conforman;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Dos de Mayo, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Región de San Martín, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JUAN EDUARDO VELÁSQUEZ PELAES	18865383	Presidente
SHEYLA JULON BOCANEGRA	77393460	Secretaria
EMILIO ROJAS GUERRERO	00968100	Tesorero
CARLOS PAIMA LÓPEZ	45142960	Vocal 1
YEFERSON CÁRDENAS TORRES	45455940	Vocal 2
JOSÉ CACHIQUÉ TUANAMA	76760682	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral llevar a cabo la organización del proceso electoral conforme a la presente ordenanza y en concordancia con la Ley N° 28440.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Jurado Nacional de Elecciones, designados y demás interesados

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero

ALCALDE DNI: 41933579



VR/EA MPMC-J.
SG/MPMC-J
Cc.
REG. ENC/JAIDA
GM - MPMC
Archivo.